

**ORDENANZA N° 010/2022****VISTO:**

El proyecto de loteo en relación a los inmuebles que forman la manzana 77 del Plano de Alejandro Roca hoy dividida por el Pasaje Papa Francisco.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación catastral, y posteriormente la dominial y registral de las parcelas resultantes de la división del inmueble, resulta necesario iniciar ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba la tramitación del plano correspondiente, que actualmente afecta el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.625.140, de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.

Que la Ley N° 10.362 de la Provincia de Córdoba, de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado, específicamente establece en su art. 1° que quedan comprendidos en la misma, las urbanizaciones y fraccionamientos de tierra: a) Que se realicen en el marco del "Programa LOTENGO"; c) en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes, y d) En los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

Que para encuadrarse dentro de las previsiones de esta Ley, y según lo establecido en su artículo 2°, el proyecto debe cumplir los siguientes requisitos: a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1° de la Ley; b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto o se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios; c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.-

Que, en definitiva, la propuesta de loteo y el plano presentado resultan convenientes para el adecuado desarrollo urbano de la localidad y la atención de las necesidades de la comunidad.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** y **DECLÁRESE** de **INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL** la propuesta de loteo que actualmente afecta al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.625.140, de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: **RECTIFÍQUESE** el Decreto N° 017/2022 mediante el cual el D.E.M. expidió CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD requerido por la Ley 10.362 sobre la provisión de servicios en el loteo mencionado.-

ARTICULO 3°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/04/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 020/2022 con fecha 08/04/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

